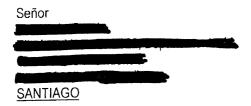


Carta N° 01-E/____63.9/

Santiago,

19 JUN 2013



De mi consideración:

En relación a su solicitud de acceso a la información pública ingresada el día 22 de Mayo de 2013 con el folio N° Al007W-0000278, donde solicita: "Copia digital de los informes técnicos y jurídicos en los que se fundó el anuncio del Presidente Piñera de implementar un Bono a partir del tercer hijo, anuncio realizado en la cuenta a la Nación del 21 de mayo de 2013", puedo informar a Ud. lo siguiente:

Que el 21 de mayo del presente año, el Presidente de la República, en el marco de la cuenta pública sobre el estado general de la nación, anunció el envío de un Proyecto de Ley que tendrá por objetivo el establecimiento de un beneficio monetario dirigido a quienes tengan un tercer hijo o más, como reconocimiento a este hecho.

Que el citado Proyecto de Ley, se encuentra aún en etapa de elaboración, atendida las complejidades técnicas que involucra, no encontrándose por tanto aún suscrito, y por lo mismo sin que aún haya sido ingresado al Congreso Nacional para su tramitación legislativa.

Por lo expuesto, considerando que la información solicitada se encuentra directamente asociada a un proceso en desarrollo, que considera distintos antecedentes y deliberaciones previos a una adopción de una decisión o medida específica, para el caso la suscripción del referido Proyecto de Ley, en el que no sólo interviene esta Cartera de Estado, la entrega de la información requerida implica dar a conocer antecedentes de medidas en vías de implementación, cuya publicidad afectaría el debido cumplimiento de las funciones, que respecto la elaboración o generación del Proyecto de Ley referido debe cumplir el Ministerio de Desarrollo Social.

Por lo expuesto, no es posible acceder a la solicitud de información pública requerida en razón de lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, que considera como causal de denegación de la información, el que su publicidad o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.



Por lo expuesto, no resulta posible acoger su solicitud, debiendo ser denegada en virtud de lo dispuesto en el artículo $21\ N^{\circ}\ 1$ letra b) de la Ley $N^{\circ}\ 20.285$,

Saluda atentamente a Ud.,



SSA/MIDVIDINATE

Distribución:Fiscalía
Oficina de Atención Ciudadana
Oficina de Partes (2)

SISCO: 4130015013